



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2017-00251-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	OLGA BEATRIZ CANO ARIAS
DEMANDADO:	FELIX CLEMENTE VARON LONDOÑO

En virtud que no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y de la cual se fijó en lista en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P le imparte su aprobación.

Por secretaria verifíquense los títulos que se encuentren a disposición del despacho para proceder a la entrega de los mismos a la parte actora.
Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b619df0917ead817b3ae993aef28ce5096156d1c0107fcaa55fb5c68937a2d31**

Documento generado en 03/03/2022 08:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>